



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con doce minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento tres (103-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Necesito saber la proyección de calle de la carretera al puerto de La Libertad, específicamente en el km. 18 ½ carretera al puerto de la libertad, lote o polígono ‘a’, antecedente como lote o polígono ‘a’ y lote cuatro ‘b’ jurisdicción de Zaragoza, departamento de la libertad”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** del **Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 103-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual necesita saber la proyección de calle de la carretera al Puerto de La Libertad, específicamente en el km 18 1/2 carretera al Puerto de La Libertad, Lote o Polígono "A" antecedente como Lote o Polígono "A" y lote cuatro "B" jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad. Deseando validar desde donde se puede iniciar la construcción de dicho terreno.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que la carretera a la cual hace referencia, se identifica como CA04S, Tramo: Dv. Boulevard Sur - Dv. San José Villanueva, la cual tiene una clasificación de Especial cuyo Derecho de vía es de 50.0 m, es decir 25.0 m a partir del eje de la vía y una zona de retiro a ambos lados de 10.0 m, anchos determinados que se deben respetar para futuras ampliaciones. Se anexa Norma de Diseño que utiliza este Ministerio para la clasificación Especial con su respectiva Sección Típica”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3

de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
[Redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
[Redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la
Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


[Redacted]

Oficial de Información